

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17210 *Notificación de incoación de expediente de denuncia 245/10.*

Con fecha 4 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados herederos de don Baldomero Portilla Teja y herederos de Sigifredo González San Emeterio no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en calle Prado San Roque, n.º 26, en el que se hace constar que:

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que la edificación anexa existente, que se constituye con muros de carga de ladrillo hueco, viguetas de madera y cubierta de lámina ondulada, presenta grietas de notables dimensiones, denotando serios problemas estructurales que pueden provenir de asientos diferenciales. Esta situación puede resultar peligrosa, puesto que su ubicación adosada a colindante hace que cualquier desprendimiento pueda caer sobre la propiedad vecina.

En consecuencia, se debe requerir a la propiedad para reparar las deficiencias señaladas.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad”.

Santander, 5 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17210

CVE-2010-17210